

## AVISO COMPLEMENTARIO N° 2



TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 5, 7 O 10 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$500.000.000**

### **A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES A CORTO Y MEDIANO PLAZO NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN MONTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario N° 2**”) al aviso de suscripción de fecha 15 de julio de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), al suplemento de prospecto de fecha 15 de julio de 2024 (el “**Suplemento**”) y al aviso complementario N° 1 de fecha 16 de julio de 2024 (el “**Aviso Complementario N° 1**”), relativo a las obligaciones negociables clase 3 denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses (“**Dólares**”, “**dólares**”, “**US\$**” o “**U.S.\$.**”) a tasa de interés fija con vencimiento a los 5, 7 o 10 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define en el Suplemento), por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (Dólares quinientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por Transportadora de Gas del Sur S.A. (indistintamente, la “**Sociedad**”, “**TGS**”, la “**Compañía**”, o la “**Emisora**”) en el marco del programa de emisión de obligaciones negociables a corto y mediano plazo no convertibles en acciones por un monto en circulación de hasta Dólares dos mil millones (US\$2.000.000.000) (o su equivalente en otras monedas) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 17.262 del Directorio de la CNV de fecha 3 de enero de 2014 (conforme fuera sucesivamente enmendado y prorrogado, el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 3 de julio de 2024 (el “**Prospecto**”) y del Suplemento, publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y que se encuentran disponibles asimismo en (i) la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) (la “**Página Web de la CNV**”), (ii) en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (la “**Página Web del MAE**”), y (iii) el sitio web institucional de TGS ([www.tgs.com.ar](http://www.tgs.com.ar)) (la “**Página Web de la TGS**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Complementario N° 1, según corresponda.

El contenido del presente Aviso Complementario N° 2 no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Con relación al punto 25 del Aviso de Suscripción, y al título “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento, se comunica a los Inversores Calificados la siguiente información:

A nivel local, las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo. Por su parte, las Obligaciones Negociables han sido calificadas a escala internacional por Fitch Ratings Inc. y Standard & Poor’s (las “**Agencias Calificadoras**”), conforme se indica a continuación:

(i) Fitch Ratings, Inc. (“**Fitch**”), en su informe de fecha 15 de julio de 2024, ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación “**B**”/“**RR3**”, con perspectiva estable.

Las calificaciones “B” indican que existe un riesgo material de incumplimiento, pero aún queda un margen limitado de seguridad. Los compromisos financieros se están cumpliendo actualmente; sin embargo, la capacidad para continuar con los pagos es vulnerable a un deterioro en el entorno empresarial y económico.

Los títulos calificados como “RR3” tienen características consistentes con títulos que históricamente han recuperado entre el 51% y el 70% del capital y los intereses relacionados.

Conforme se destaca en su informe, Fitch clasifica a Argentina como un país del Grupo D basado en una evaluación del entorno de gobernanza del país, lo que normalmente resultaría en que la Calificación de Recuperación (“RR”) de TGS se limite a “RR4”. Sin embargo, existen precedentes históricos donde los emisores lanzaron intercambios directos de deuda que no resultaron en una reducción del capital y tuvieron recuperaciones por encima de la RR implícita de un “RR3” (51% a 70%). Por lo tanto, Fitch ha asignado a TGS una RR de “RR3”.

Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web de Fitch: <https://www.fitchratings.com/research/corporate-finance/fitch-assigns-b-first-time-idrs-to-transportadora-de-gas-del-sur-sa-rates-sr-notes-b-15-07-2024>

(ii) Standard & Poor’s Financial Services LLC (“S&P”), en su informe de fecha 15 de julio de 2024, ha asignado a las Obligaciones Negociables la calificación “CCC”, con perspectiva estable.

Una obligación calificada como “CCC” es actualmente vulnerable al incumplimiento y depende de condiciones favorables en los ámbitos empresarial, financiero y económico para que el deudor pueda cumplir con su compromiso financiero en dicha obligación. En caso de condiciones adversas en los ámbitos empresarial, financiero o económico, es poco probable que el deudor tenga la capacidad para cumplir con su compromiso financiero en la obligación.

Conforme se destaca en dicho informe de S&P, las calificaciones de TGS continúan limitadas al nivel de evaluación de transferencia y convertibilidad de Argentina, lo que refleja la percepción del riesgo de que el gobierno interfiera con la capacidad de las empresas nacionales para acceder, convertir y transferir dinero al extranjero, lo cual es esencial para que las empresas puedan cumplir con sus obligaciones financieras, especialmente en Dólares.

Dicho informe se encuentra disponible en el sitio web de S&P: <https://disclosure.spglobal.com/ratings/es/regulatory/consolidated-search-landing/searchTerm/transportadora%20de%20gas%20del%20sur>

**La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).**

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.262 de fecha 3 de enero de 2014 de la CNV. El aumento del monto del Programa de US\$ 400.000.000 a US\$ 700.000.000 fue autorizado por la Resolución N° 18.938 de fecha 15 de septiembre de 2017 de la CNV. La prórroga de la vigencia del Programa fue**

autorizada por Disposición N° DI-2018-55-APN-GE#CNV de fecha 31 de octubre de 2018 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. El aumento del monto del Programa de US\$ 700.000.000 a US\$ 1.200.000.000 fue autorizada por Resolución N RESFC-2019-20486-APN-DIR#CNV de fecha 9 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto del Programa de US\$ 1.200.000.000 a US\$ 2.000.000.000 y la prórroga de su vigencia por cinco (5) años adicionales a contar a partir del vencimiento del plazo prorrogado, es decir hasta el 3 de enero de 2029, fue autorizada por Disposición N° DI-2023-52-APN-GE#CNV de fecha 11 de octubre de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La actualización del Prospecto de 2024 fue autorizada por la CNV mediante Dictamen de la Gerencia de Emisoras N° RE-2024-69813719-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2024. La autorización de oferta pública sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N° 1 o en el presente Aviso Complementario N° 2. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N° 1 y en el presente Aviso Complementario N° 2 se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N° 1 y/o en el presente Aviso Complementario N° 2 no ha sido objeto de revisión por parte de MAE. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario N° 1 y/o en el presente Aviso Complementario N° 2, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N° 1 y el presente Aviso Complementario N° 2 contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario N° 1, el presente Aviso Complementario N° 2 y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Cecilia Grierson 355, piso 26° (C1107ABF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono +54 11 3751-5100, y en las oficinas de los Colocadores Locales, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de TGS. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, del Suplemento, del Aviso de Suscripción, del Aviso Complementario N° 1, del presente Aviso Complementario N° 2 y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y por los períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2023 y 2024.

**AGENTES COLOCADORES LOCALES**



**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Agente de Liquidación Integral  
*Matrícula CNV N° 72*



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**

Agente de Liquidación y  
Compensación  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 22*

La fecha de este Aviso Complementario N° 2 es 17 de julio de 2024

---

Hernán Diego Flores Gómez  
Autorizado